

**INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL**

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

**BAR RESTAURANT NEW VITTORIO**

**DFZ-2021-3071-XIII-PC**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **Nombre** | **Firma** |
| Aprobado | **Claudia Pastore Herrera** |  |
| Elaborado | **Daniela Riquelme Zumaeta** | Un dibujo de una persona  Descripción generada automáticamente con confianza mediaDaniela Riquelme ZumaetaFiscalizadora DFZ |

**NOVIEMBRE 2021**

Contenido

[1 RESUMEN 2](#_Toc87543475)

[2 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE 3](#_Toc87543476)

[2.1 Antecedentes Generales 3](#_Toc87543477)

[3 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS 4](#_Toc87543478)

[4 ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN 4](#_Toc87543479)

[4.1 Revisión Documental 4](#_Toc87543480)

[5 EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. 5](#_Toc87543481)

[6 CONCLUSIONES 10](#_Toc87543482)

[7 ANEXOS 11](#_Toc87543483)

# RESUMEN

El presente documento da cuenta de los resultados de las actividades de fiscalización ambiental realizadas por la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), a la unidad fiscalizable “BAR RESTAURANT NEW VITTORIO”, localizada en Av. Pajaritos 2605, comuna de Maipú, en el marco del Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°4 / ROL D-064-2019 de esta Superintendencia.

Los objetivos específicos del programa consisten en dar cumplimiento con los niveles máximos permisibles de emisión de ruido según lo establecido en la normativa legal vigente, el D.S. N°38/11 MMA, a través de la eliminación de la terraza mediante cierre en el cielo, cierre de cielo en sector VIP, cambio de cielo en el salón de baile y refuerzo del frontis del local.

Entre los hechos constatados más relevantes, es importante señalar que el titular no entrega medios de verificación válidos para sus compromisos, entre estos en especial para el cierre y reforzamiento de la terraza, salón de baile y frontis del local, compra de un crossover, asimismo, el titular no realiza la medición de ruido necesaria para acreditar el cumplimiento normativo, no dando cumplimiento a la ejecución del Programa de Cumplimiento.

# IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

## Antecedentes Generales

|  |  |
| --- | --- |
| **Identificación de la Unidad Fiscalizable:**Bar Restaurant New Vittorio | **Estado operacional de la Unidad Fiscalizable:**En operación  |
| **Región:**Metropolitana | **Ubicación específica de la unidad fiscalizable:**Av. Pajaritos N°2605, Maipú |
| **Provincia:**Santiago |
| **Comuna:**Maipú |
| **Titular de la unidad fiscalizable:**CAROLINA VALESKA VASQUEZ VASQUEZ | **RUT o RUN:**14.148.089-8 |
| **Domicilio titular:**Av. Pajaritos N°2605, Maipú ,Santiago, Región Metropolitana | **Correo electrónico:**carlos.catalan@live.cl |
| **Teléfono:**+569 532 3962 |

# INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

|  |
| --- |
| **Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados** |
| **N°** | **Tipo de instrumento** | **N°/****Descripción** | **Fecha** | **Comisión/ Institución** | **Título** | **Comentarios** |
| 1 | NE | 38 | 2011 | MMA | Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica | - |
| 2 | PdC | Res. Ex. N°4 / Rol D-064-2019 | 10/01/2020 | SMA | Aprueba programa de cumplimento presentado por Carolina Valeska Vásquez Vásquez y suspende procedimiento administrativo en su contra  | - |

# **ANTECEDENTES DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN**

## **Revisión Documental**

### Documentos Revisados

| **N°** | **Nombre del documento revisado** | **Origen / Fuente documento** | **Observaciones** |
| --- | --- | --- | --- |
| 1 | Carta titular “Programa de cumplimiento por infracción a la norma de emisión de ruidos” de 16 de octubre de 2019 | Documento entregado por el titular | - |

# EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS CONTENIDO EN EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO.

|  |
| --- |
| **Hechos, actos y omisiones que constituyen la infracción** |
| La obtención, con fecha 17 de marzo de 2019, de Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 58 dB(A), según medición efectuada en horario nocturno, en condición exterior medición efectuada desde ubicación de receptor sensible ubicado en Zona III. |
| **Normativa pertinente** |
| Decreto Supremo N°38/2011 MMA, “Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica”. |
| **Descripción de los efectos producidos por la infracción** |
| * Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.
 |

| **N°** | **Acción** | **Plazo de ejecución** | **Indicador de cumplimiento** | **Medios de verificación** | **Resultados de la Fiscalización** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | Cierre y reforzamiento de cielo en terraza de local | Fecha de Inicio 29-02-2020Fecha de Término 25-03-2020 | Se implementará con materiales acústicos cuya densidad será superior a 10 kg/m2. Se entregará un plano con la ubicación y dimensiones de este espacio, señalando las dimensiones de la zona modificada. | Se entregarán como medios de verificación boletas y/o facturas de compra de materiales, y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la acción. | Se revisa “Carta titular “Programa de cumplimiento por infracción a la norma de emisión de ruidos” de 16 de octubre de 2019”, en el cual el titular entrega fotografías del local y boletas de compra de materiales, sin embargo, no es posible acreditar el cierre y reforzamiento del muro dado que las fotografías no se encuentran fechadas ni georreferenciadas, no indicando si corresponderían a trabajos efectuados en la Unidad Fiscalizable. Asimismo, las boletas son ilegibles y señalan compra de materiales sin indicar su finalidad. Por lo tanto, no se puede dar conformidad a la acción 1. |
| 2 | Cambio y reforzamiento acústico del cielo en salón de baile | Fecha de Inicio 29-02-2020Fecha de Término 25-03-2020 | Se implementará con materiales acústicos cuya densidad será superior a 10 kg/m2. Se entregará un plano con la ubicación y dimensiones de este espacio, señalando las dimensiones de la zona modificada.  | Se entregarán como medios de verificación boletas y/o facturas de compra de materiales, y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la acción. | Se revisa “Carta titular “Programa de cumplimiento por infracción a la norma de emisión de ruidos” de 16 de octubre de 2019”, en el cual el titular entrega fotografías del local y boletas de compra de materiales, sin embargo, no es posible acreditar el cierre y reforzamiento del muro dado que las fotografías no se encuentran fechadas ni georreferenciadas, no indicando si corresponderían a trabajos efectuados en la Unidad Fiscalizable. Asimismo, las boletas son ilegibles y señalan compra de materiales sin indicar su finalidad. Por lo tanto, no se puede dar conformidad a la acción 2. |
| 3 | Cambio y reforzamiento acústico del cielo en salón de baile | Fecha de Inicio 29-02-2020Fecha de Término 25-03-2020 | Se implementará con materiales acústicos cuya densidad será superior a 10 kg/m2. Se entregará un plano con la ubicación y dimensiones de este espacio, señalando las dimensiones de la zona modificada.  | Se entregarán como medios de verificación boletas y/o facturas de compra de materiales, y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la acción. | Se revisa “Carta titular “Programa de cumplimiento por infracción a la norma de emisión de ruidos” de 16 de octubre de 2019”, en el cual el titular entrega fotografías del local y boletas de compra de materiales, sin embargo, no es posible acreditar el cierre y reforzamiento del muro dado que las fotografías no se encuentran fechadas ni georreferenciadas, no indicando si corresponderían a trabajos efectuados en la Unidad Fiscalizable. Asimismo, las boletas son ilegibles y señalan compra de materiales sin indicar su finalidad. Por lo tanto, no se puede dar conformidad a la acción 3. |
| 4 | Reforzamiento acústico del frontis del local | Fecha de Inicio 29-02-2020Fecha de Término 25-03-2020 | Se implementará con materiales acústicos cuya densidad será superior a 10 kg/m2. Se entregará un plano con la ubicación y dimensiones de este espacio, señalando las dimensiones de la zona modificada.  | Se entregarán como medios de verificación boletas y/o facturas de compra de materiales, y fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la acción. | Se revisa “Carta titular “Programa de cumplimiento por infracción a la norma de emisión de ruidos” de 16 de octubre de 2019”, en el cual el titular entrega fotografías del local y boletas de compra de materiales, sin embargo, no es posible acreditar el cierre y reforzamiento del muro dado que las fotografías no se encuentran fechadas ni georreferenciadas, no indicando si corresponderían a trabajos efectuados en la Unidad Fiscalizable. Asimismo, las boletas son ilegibles y señalan compra de materiales sin indicar su finalidad. Por lo tanto, no se puede dar conformidad a la acción 4. |
| 5 | Compra, instalación y calibración de crossovers compresor limitador antifeedback ecualizador eliminador de subsonidos | Fecha de Inicio 29-02-2020Fecha de Término 25-03-2020 | Este equipo procesará la totalidad de los parlantes que funcionan en el local, y en su instalación y calibración se establecerá un máximo de nivel de presión sonora que cumpla con el límite establecidos en el D.S. N° 38/2011 MMA para el receptor sensible. | No aplica. | No se indican medios verificados de esta acción, por lo tanto, no se puede dar conformidad a la acción 5. |
| 6 | Medición final de ruido | Fecha de Inicio 29-02-2020Fecha de Término 29-03-2020 | La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente acreditada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N° 38/2011 MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N° 38/2011 MMA. En caso de no ajustarse a lo recién descrito, la medición no será válida. | No aplica. | Se revisa “Carta titular “Programa de cumplimiento por infracción a la norma de emisión de ruidos” de 16 de octubre de 2019”, en la cual se adjunta una Propuesta Técnica y Económica de la Entidad Técnica de Fiscalización (ETFA) SEMAM, sin embargo, no se entregan medios verificadores de la ejecución de las mediciones de ruido por parte de esta u otra ETFA.Por lo tanto, no se puede dar conformidad a la acción 6. |
| 7 | Cargar en el SPDC del Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendenciadel Medio Ambiente | Fecha de Inicio 29-02-2020Fecha de Término 06-03-2020 | Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá contar con la clave de acceso al sistema, la que deberá ser solicitada por el titular dentro del plazo y en los términos señalados por la resolución de aprobación del PdC. Como impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. | No aplica. | No se entregan medios de verificación de cumplimiento, indicando que cualquier impedimento será informado inmediatamente a la Superintendencia, no obstante, tampoco se entregan medios verificadores que indiquen impedimentos para no entregar lo comprometido, por lo tanto, no se puede dar conformidad con la acción 7. |
| 8 | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. | Fecha de Inicio 29-03-2020Fecha de Término 13-04-2020 | En caso de impedimentos exclusivamente técnicos relacionados al funcionamiento del sistema digital en que se implemente el SPDC, se deberá dar aviso inmediato vía correo electrónico a la SMA, señalando el motivo técnico que impidió la carga de los documentos y adjuntando comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. En tal caso, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente. | Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. Un solo plano con la ubicación de cada espacio del local, donde se señale las partes y dimensiones que fueron modificadas. | No se entregan medios de verificación de cumplimiento, indicando que cualquier impedimento será informado inmediatamente a la Superintendencia, no obstante, tampoco se entregan medios verificadores que indiquen impedimentos para no entregar lo comprometido, por lo tanto, no se puede dar conformidad con la acción 8. |

# CONCLUSIONES

La Actividad de Fiscalización Ambiental realizada, consideró la verificación de las acciones N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 asociadas al Programa de Cumplimiento aprobado a través de la Resolución Exenta N°4 / ROL D-064-2019 de esta Superintendencia.

Del total de acciones verificadas, se identificaron los siguientes hallazgos:

| **N°** | **Acción** | **Descripción Hallazgo** |
| --- | --- | --- |
| 1 | Cierre y reforzamiento de cielo en terraza de local | No se acredita el cierre y reforzamiento de cielo en terraza del local mediante medios verificadores válidos. |
| 2 | Cambio y reforzamiento acústico del cielo en salón de baile | No se acredita el cambio y reforzamiento de cielo en salón de baile mediante medios verificadores válidos. |
| 3 | Cambio y reforzamiento acústico del cielo en salón de baile | No se acredita el cambio y reforzamiento de cielo en salón de baile mediante medios verificadores válidos. |
| 4 | Reforzamiento acústico del frontis del local | No se acredita el reforzamiento acústico del frontis del local mediante medios verificadores válidos. |
| 5 | Compra, instalación y calibración de crossovers compresor limitador antifeedback ecualizador eliminador de subsonidos | No se acredita la compra, instalación ni calibración de crossovers compresor limitador antifeedback ecualizador eliminador de subsonidos. |
| 6 | Medición final de ruido | No se efectúa una medición de ruido final, una vez ejecutadas las acciones comprometidas.  |
| 7 | Cargar en el SPDC del Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente | No se acredita la carga del programa de cumplimiento en la plataforma SPDC de esta Superintendencia. |
| 8 | Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. | No se acredita la carga de la información en la plataforma SPDC de esta Superintendencia. |

# ANEXOS

|  |  |
| --- | --- |
| **N° Anexo** | **Nombre Anexo** |
| 1 | Resolución N°4/ ROL D-064-2019 de 10 de enero de 2020 que Aprueba programa de cumplimento presentado por Carolina Valeska Vásquez Vásquez y suspende procedimiento administrativo en su contra |
| 2 | Carta titular “Programa de cumplimiento por infracción a la norma de emisión de ruidos” de 16 de octubre de 2019 |